

ACTAS

DEL

CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD.

EXTRACTO DE LA SESION DEL 7 DE MAYO DE 1853.

Presidió el señor Rector, presentes los señores Bustillos, Sazie, Orrego, Domeyko i el Secretario.—Aprobada el acta de la sesion del 30 de Abril, el señor Rector confirió el grado de Bachiller en Teolojia a don Domingo Cruz, i el mismo grado en Leyes a don Ruperto Alamos i don Rafael Fernandez; a quienes fueron entregados sus títulos.

En seguida se dió cuenta: 1.º De un acuse de recibo del señor Orrego a la nota en que se le comunicó su nombramiento de Decano de Teolojia. En él manifiesta que acepta gustoso este honoroso cargo i hará cuanto esté a sus alcances para corresponder dignamente a esa distincion.

2.º De un oficio con que el Tesorero Universitario acompaña los estados correspondientes al último trimestre de 852 i al primer cuatrimestre de 53, visados por el señor Contador mayor en vista del libro manual que tambien adjunta i del mayor correspondiente, que deja en su poder.—Pasó todo a la Comision de cuentas para los efectos consiguientes.

3.º Igual trámite se decretó con respecto a una cuenta presentada por el Secretario de la Facultad de Medicina, de los fondos que han entrado en su poder para gastos de Secretaría i por sobrantes de exámenes durante el semestre corrido de 1.º de julio a 31 de Diciembre de 1852.

4.º De una nota del señor Intendente de Colchagua, manifestando que el Gobernador de Curicó, de acuerdo con la municipalidad de ese departamento, propone para miembros de aquella Inspeccion de educacion al Licenciado don Manuel Valenzuela Castillo, don Narciso Cueto i don José Toribio Sotomayor. El Consejo aprobó esas propuestas, mandando extender los respectivos nombramientos.

5.º De una cuenta presentada por don N. Desmadryl, por 144 pesos, valor de 500 ejemplares litografiados de una carta de las lagunas de Llanquihue i de Todos los Santos en la provincia de Valdivia, i de 30 ejemplares mas de la misma en papel de superior calidad. Dicha cuenta fué mandada abonar, estando conforme a lo acordado sobre el particular por el Consejo.

6.º De dos solicitudes, del presbitero don Jorge Montes una, i del Diácono don Miguel Rafael Prado la otra, en que ambos solicitan se les dispense el exámen de Aritmética, único que les falta de los requeridos para el grado de Bachiller en Teolojia, en atencion a que ese ramo no se cursaba en el Seminario Conciliar en la época en

que hicieron sus estudios en ese establecimiento; i a que hán cursado varios otros no obligatorios, como son Elementos de Botánica, Química, Zoolojía, Jeolojía, Frances, Derecho Canónico e Historia Eclesiástica. Se accedió a estas solicitudes a virtud de los motivos en que se fundan, mandándose pasar los expedientes al señor Decano respectivo.

En seguida el señor Rector propuso, i el Consejo acordó, se repitiese al Supremo Gobierno la comunicacion que se le tiene dirigida proponiendo la compra de un instrumento importante para el Observatorio astronómico de Santiago, sobre la cual el señor Gilliss ha escrito desde Estados-Unidos; a fin que obtenida oportunamente una contestacion sobre el particular, pueda responderse lo conveniente a aquel señor por el próximo vapor.

El señor Orrego recordó que a consecuencia de su reciente nombramiento de Decano de Teolojía, ha vacado en el Consejo una plaza de las que provee el Supremo Gobierno, i que el mismo señor Decano había estado ocupando ántes de ahora, con el fin de que se diese el correspondiente anuncio al señor Ministro de Instruccion pública para los efectos consiguientes. Esta indicacion fué aprobada, debiéndose dirigir el oficio propuesto.

El señor Domeyko propuso se encargase a las Facultades que anualmente invirtiesen una suma determinada de sus entradas en la adquisicion de textos aparentes para los diversos ramos del saber puestos bajo su direccion. Por este medio deseaba dicho señor que con el tiempo se hallase reunida una coleccion lo mas completa posible de tales textos, en la Biblioteca Universitaria, de la cual podrian elejirse los mas aparentes para ser adoptados en Chile.—Sobre esta indicacion observó el señor Rector que las Facultades Universitarias pueden proponer al Consejo la adquisicion de cuantas obras crean que han de serles útiles, para que, encargadas por este cuerpo, se obtengan a precios mas equitativos que compradas separadamente; i ya en otras ocasiones se había adoptado el mismo arbitrio. Designar una cantidad fija, que precisamente hubiese de invertirse por cada una de ellas en este objeto, ofrecería inconvenientes; i la Universidad se halla en el caso de economizar sus fondos, a fin que cada día vaya habilitándose mas a no tener que recurrir al Supremo Gobierno para todos sus gastos.

Como el señor Domeyko insistiese sobre la conveniencia de excitar el celo de las Facultades para el objeto que él se proponia, el Consejo acordó unánimemente se pasase una circular a los señores Decanos, recomendándoles que de tiempo en tiempo trasmitan a este cuerpo una lista de las obras cuya adquisicion reputen conveniente para el progreso de los varios ramos del saber sometidos a la direccion de sus Facultades.

Tomando despues de esto la palabra el señor Bustillos, dijo que tenia noticia de que diversas escuelas primarias de la provincia de Valdivia, se han puesto a cargo de emigrados protestantes. Se extendió en seguida discutiendo sobre los males que podrian resultar de que en un pais católico esté confiada la instruccion pública a tales individuos. Si estos males, añadió, en cualquiera parte deberian procurarse evitarse con el mayor celo, con cuánta mas razon en aquellos parajes que hasta no ha muchos años se han visto tan destituidos de Doctrina Evanjélica? Llamo seriamente la atencion del Consejo sobre este particular, con el fin de que en uso de sus atribuciones, haga a la autoridad las representaciones o tome las medidas que estime del caso.

Como a pesar de haberse hecho presente la improbabilidad de que se haya nombrado maestros de escuela a alemanes recién llegados a aquella provincia, i a quienes no debe suponerse ya la necesaria posesion del idioma castellano, tanto por esa circunstancia, como por la condicion misma a que habrian manifestado pertenecer en

el hecho de aceptar para vivir una preceptoria de escuela a lo mas dotada con 200 pesos anuales, el señor Bustillos insistiese sin embargo en la realidad del hecho que denunciaba, alegando pueden ser personas de una extensa educacion, que por diversas circunstancias se hayan visto reducidas a ese extremo, el Consejo todo convino en que debian tomarse los informes oficiales convenientes, para que, una vez testificado por ellos el hecho denunciado, se separe inmediatamente de tales cargos a semejantes individuos.

Procedióse en seguida a considerar la solicitud del profesor de latinidad del Instituto, don Juan Domingo Tagle, que en la sesion anterior se habia dejado en tablilla para ésta. Por el informe del Rector del Instituto Nacional, anexo a la referida peticion, consta que dicho profesor ha desempeñado en ese establecimiento desde el 5 de Junio de 1833, diversas clases de latinidad con el mayor celo i constancia hasta el 23 de junio de 1852, en que comenzó a dar dos lecciones diarias a los alumnos del 1.º i 2.º año de filosofia, con el sueldo de novecientos pesos que el artículo 1.º del Supremo Decreto de 14 de Enero de 1845, señala al profesor que dirija tales clases. Teniendo el Consejo en consideracion que desde el referido 23 de junio de 52, Tagle ha sido un verdadero profesor de número con arreglo al Decreto que acaba de citarse, i de aquellos que tienen derecho a premios segun el art. 8.º del mismo Decreto, creyó no haber inconveniente, atendidos como es justo sus buenos servicios anteriores, para que desde entónces goce los premios que le corresponden por todo el tiempo de su profesorado, contado en la forma establecida por el artículo 9.º. Mas como el señor Sazie opinase por que no solo desde esa fecha deben abonarse premios al señor Tagle, sino tambien los atrasados que le corresponden desde que cumplió sus 6 primeros años de servicio, con arreglo a los varios sueldos que hubiese disfrutado, el Consejo tuvo por conveniente oír al mismo interesado acerca de la amplitud que hubiese sido su ánimo dar a su peticion, por no estar ésta redactada con la debida claridad—El señor Tagle fué en consecuencia admitido a la sesion, i de las explicaciones que dió en ella, resultó que en efecto su pretension es conforme a la idea del señor Sazie; mas como en esa exposicion no hallase el Consejo todos los datos suficientes para formar un juicio acerca de los derechos del señor Tagle, cual se necesita para apoyarlos con la debida certidumbre, se le encargó que para la sesion próxima presentase un memorial convenientemente explicado i fundado; con lo que fué levantada la sesion.

EXTRACTO DE LA SESION DEL 14 DE MAYO DE 1853.

Presidióla el señor Rector, con presencia de los señores Meneses, Bustillos, Sazie, Orrego, Domeyko i el Secretario—Aprobada el acta de la sesion de 7 del que rige, el señor Rector confirió el grado de Bachiller en Medicina a don Bruno Rodolfo Silva, quien recibió su título.

A continuacion dióse cuenta de tres oficios del señor Ministro de Instrucción Pública, trascribiendo otros tantos supremos decretos; por el 1.º de los cuales se concede al Bachiller don Diego Cavada el permiso que ha pedido para practicar en la Corte de Apelaciones de la Serena, quedando eximido de la asistencia a la clase de práctica forense; por el 2.º se concede a don Anjel 2.º Vasquez que pueda efectuar su incorporacion a la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas, prestando el

Juramento de estilo ante el señor Rector de la Universidad, i pronunciando el discurso que debia recitar ante el público, en las sesiones que celebre la mencionada Facultad reunida a la de Medicina : por el 3.º se dispone que el Ministro Plenipotenciario de la República en Norte América proceda a contratar con Mr. Gilliss la adquisicion para este Observatorio Nacional, del Cronógrafo Eléctrico que ofrece en venta al Gobierno, disponiéndose además la forma en que ha de ser satisfecho su valor.—El 1.º de estos oficios se mandó comunicar al señor Decano de Leyes, el 2.º al de Matemáticas, para que por su conducto llegue a noticia del interesado; i el 3.º a Mr. Gilliss, anunciándole tambien los motivos por que se ha demorado hasta ahora esta contestacion a su propuesta.

Leyéronse además otros tres oficios del mismo Ministerio de Instruccion pública, transcribiendo por el 1.º una nota en que el Intendente de la provincia de Arauco propone para componer la Junta de educacion de esa provincia al Rejidor don Matias Allende, al cura párroco don José Antonio Fernandez i al vecino don Domingo de la Maza. Por el 2.º se remite, para los efectos consiguientes, un proyecto de Reglamento para el Instituto literario de Concepcion, elevado al Gobierno por el Intendente de esa provincia, i cuyo pronto despacho recomienda el señor Ministro, en atencion a que, estando próximo a establecerse un internado en aquel establecimiento, se hace apremiante la necesidad de un Reglamento que le dé la organizacion conveniente. Por el 3.º oficio, en fin, expresa el señor Ministro que «de las actas del « Consejo Universitario publicadas en los *Anales* del año próximo pasado aparece haberse ocupado este cuerpo en disculir un proyecto de reforma del plan jeneral de « estudios Universitarios, trabajo en su mayor parte aprobado, i que parece no haberse aún elevado al Gobierno por las dificultades ocurridas en la Facultad de Leyes « para acordar la parte de ese proyecto, que le es referente. Siendo de creer que a la « fecha se hayan vencido ya esas dificultades, el Consejo, que ha manifestado apreciar « en todo su valor las ventajas de dar a los estudios profesionales una direccion mas « acomodada a las necesidades del pais, que la que actualmente tienen, serviria a sus « propias convicciones, satisfaciendo además los deseos del Gobierno, si procurase « considerar con la brevedad posible, la parte del mencionado proyecto que no haya « sido aún aprobada por él»—Las propuestas contenidas en el 1.º de estos tres oficios fueron aprobadas, mandándose extender los respectivos nombramientos; i para tomar en consideracion las materias de que tratan el 2.º i el 3.º, se acordó celebrar una sesion extraordinaria el miércoles de la semana entrante.

Continuóse en 2.º lugar dando cuenta de una carta en que el señor don Borja Solar anuncia que, habiendo cesado ya las ocupaciones que le han tenido fuera de esta capital, se halla pronto a prestar en la Universidad los servicios que le corresponden. Se mandó contestarle que puede desde luego reasumir sus funciones de Decano.

3.º De un oficio con que el Rector del Instituto Nacional remite copias del acta de la sesion que, con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Reglamento interior de ese Establecimiento, celebró su consejo de profesores el dia 22 de Noviembre último, i de las que igualmente tuvo para la eleccion de los alumnos que debian ser premiados por su buena conducta i aprovechamiento en el último año escolar. Se mandó acusar recibo, i que las últimas actas se publicasen a su tiempo en los *Anales*.

4.º De una nota del señor Cónsul de Chile en Paris, acompañando un conocimiento del embarque del cajonito U. C. numero 6, que con fecha 27 de Febrero último anunció haber embarcado en el buque frances *Pauline*. Se ordenó acusar recibo i transmitir el referido conocimiento a los señores Peña i C.ª de Valparaiso.

5.º De un oficio de Mr. F. Maury, Director del Observatorio Nacional de Washington, dirigido con fecha 22 de Mayo de 1852 al señor Rector de esta Universidad, participando que, habiéndole autorizado el Gobierno Chileno por el conducto de su Minis-

tro en aquel país, para entenderse con el referido señor Rector acerca de la proposición de establecer un sistema universal de observaciones meteorológicas, a que Chile ha sido invitado a asistir, tiene el honor de enviarle, para su conocimiento, un cuaderno relativo a la misma materia, i de decirle que sería de mucha satisfacción para él encontrar al mismo señor Rector i a cualquiera otro representante de Chile en la conferencia al efecto proyectada, i que probablemente se celebrará en Paris por el mes de Agosto del presente año; pero en cuanto al tiempo i lugar, tendrá el honor de dar la debida noticia luego que se hayan fijado definitivamente. Al propio tiempo anuncia la remesa de una copia de los mapas de vientos i corrientes etc. para esta Universidad.—Viene por último adjunta una circular destinada a invitar la cooperación de las personas inteligentes de Chile a la realización del mismo propósito anunciado.

A las antedichas notas se ordenó contestar que ellas han sido recibidas en la presente semana, lo que motiva el retardo con que se contestan: que esta Universidad se halla dispuesta a prestar su cooperación al interesante propósito para que se la invite; como tambien a aceptar al efecto por su parte el sistema que la jeneral conferencia anunciada adopte, tan luego como de él se le trasmita comunicacion; que por lo tocante a los mapas de vientos i corrientes cuya remision se le avisa, ellos no han sido todavia recibidos por esta corporacion.

6.º De una nota del señor Secretario del Instituto Smithsonian, remitiendo a nombre de éste un fardo que contiene las obras mencionadas en unas listas adjuntas, como un presente del referido Instituto i de los otros sujetos que se indican, a esta Universidad. Ruega con instancia por el correspondiente recibo, pues interin de él no conste, no se hará ninguna otra remesa por parte del Instituto: asimismo desea un acuse de recibo especial para cada uno de los otros sujetos. El Instituto, siempre que se le solicite, obrará como medio de comunicacion entre los cuerpos literarios de Europa i América, como lo ha hecho hasta ahora, i subministrará los datos especiales que estén a su disposicion. Por último desea que se le retribuya con una serie tan completa como sea posible, de todas las publicaciones de sociedades literarias, Universidades, Bibliotecas, Gobiernos extranjeros, periódicos, i en suma, de todo lo que sea de una naturaleza literaria o científica.

Con motivo de esta nota, observó el señor Rector cuán ventajoso será para la Universidad chilena mantener relaciones con el Instituto Smithsonian, por los motivos indicados en la misma nota, i por la importancia de las obras que de él recibirá, como lo demuestran las que ahora le han sido remitidas. Como esta corporacion no cuenta para retribuir a aquella sino con sus *Anales*, convendria en su concepto, atendida la varia naturaleza de las publicaciones que el Instituto solicita en retorno, dirigirse al Supremo Gobierno pidiéndole, para el efecto indicado, ejemplares de la Estadística chilena publicada hasta el día, la cual ofrecerá sin duda mucho interes en Estados Unidos; de las entregas de la Historia de Chile por don Claudio Gay, que el Gobierno pudiese tener a su disposicion, de las memorias que anualmente presentan al Congreso los señores Ministros de Estado, i de las históricas anuales de esta Universidad, de que no haya ejemplares en su archivo, i por último, una copia del mapa jeológico de la provincia de Santiago, recientemente levantado por don Amadeo Pissis—Junto con esta peticion, se le dirigirá al Supremo Gobierno el Extracto del 7.º censo de los Estados Unidos que ha venido entre los libros remitidos por el Instituto Smithsonian, por el interes que esta pieza ofrecerá para el referido Supremo Gobierno.

Esta indicacion del señor Rector fué aprobada por el Consejo, acordándose al mismo tiempo contestar oportunamente al oficio del Instituto referido, acusándole recibo i dándole las gracias por las obras que él mismo ha remitido, i anunciándole

no haber llegado todavía las que indica como enviadas por otros sujetos; aceptando las ofertas contenidas en su nota; i por último, enumerándole los impresos que se le manden en retorno.

Dispúose tambien que tanto esta correspondencia, como la de que habla el núm. 5, i la seguida con Mr. Gilliss, con motivo de la compra del nuevo instrumento para el Observatorio astronómico de Santiago, se insertasen en los *Anales*.

En 7.º lugar se dió cuenta de una carta dirigida al señor Rector por don Luis Sada, recomendándole un naturalista frances, don Filiberto Germain, como mui apropiado para ser contratado para el servicio del Museo Nacional, que se está tratando de reformar—Esta propuesta se reservó para considerarla al par con las mejoras propuestas por el señor Bustillos para el indicado Museo, en la próxima sesion extraordinaria que el Consejo ha acordado.

Despues de esto, el señor Domeyko consultó diversas dudas que dijo haber ocurrido a la Comision de jueces ya instalada para el concurso a la cátedra de Patolojia i Clínica interna, mandada dar a oposicion—La 1.ª de esas dudas recaia sobre sí, atendido el tenor de la 2.ª parte del art. 18 del Supremo Decreto de 29 de Octubre de 1849, sobre tales oposiciones, podria la referida comision exigir a los candidatos que se mantuviesen en una pieza determinada secuestrados de toda comunicacion exterior, durante las 9 horas que el citado artículo les concede para preparar su leccion oral.—El señor Sazie observó sobre esta duda que la comision habia creido que los candidatos no podrian ofrecer un testimonio suficientemente decisivo de su peculiar capacidad, si para prepararse a esta prueba se les permitia valerse del auxilio de libros o advertencias estrañas, como sucederia si no se les obligara a mentenerse encerrados durante su preparacion. En la imposibilidad, dijo, de tomar igual precaucion con respecto a la prueba escrita, para la cual se concedieron 15 dias, se trató, cuando el mencionado Supremo Decreto se discutia, de proporcionar a la comision un medio de cerciorarse de si el trabajo es o no del que lo presenta, por medio de las preguntas de los jueces i de la argumentacion de los coopositores, que previene la parte 4.ª del citado art. 18. El mismo principio, pues, que sirvió para disponer esto último, hace natural la interpretacion que a la referida 2.ª parte del artículo ha pensado debe darse la comision para el concurso que ahora se vá a celebrar.

El señor Rector replicó a estas observaciones del señor Sazie, que ellas podrian ser mui oportunas para demostrar en el Supremo Decreto de 29 de Octubre un vacío que convenga talvez llenar; pero que, no exijiendo espresamente ese Decreto semejante secuestracion, los candidatos podrian quejarse de que se les quiere imponer una nueva condicion gravosa, con que ellos justamente no habian contado. «Mientras la lei no se varie,» añadió, «nada puede agregársele, i es preciso respetar esa especie de convencion tácita que se verifica entre ella i los candidatos, que en la intelijencia i bajo el imperio de sus prescripciones actuales, se presentan al concurso.»

Acorde el Consejo con este parecer del señor Rector, resolvió no haber lugar, en tanto que la actual lei subsista, a la secuestracion que habia considerado conveniente la comision para el concurso a la clase de Patolojia i Clínica interna.

2.ª Duda consultada por el señor Domeyko—«Atendido el tenor de la citada 1.ª parte del art. 18 del Supremo Decreto de 29 de Octubre de 49, pueden los jueces dispensar las interrogaciones a los candidatos sobre sus memorias escritas, i los mismos candidatos abstenerse de las preguntas entre sí, a que esa parte del art. se refiere?»—El Consejo decidió que los términos en que la lei está concebida, hacen obligatorias para los jueces tales interrogaciones i voluntarias para los candidatos.

3.ª duda—Los tres cuartos de hora que la 2.ª parte del sobrecitado artículo prescribe ha de durar la leccion oral de cada opositor, parecen mui poco tiempo para que un candidato a la clase que ahora se trata de proveer, muestre debidamente su

suficiencia en los varios importantísimos ramos que ella abarca i cada uno de los cuales podria ser materia suficiente para un solo profesor. ¿Puede, pues, por esta consideracion exijir la comision a los opositores a esa clase que hagan durar sus disertaciones, no solo los referidos tres cuartos de hora, sino tambien el mayor tiempo que ella les prefije a virtud de considerarlo necesario para que cada uno de ellos haga notoria su capacidad en todos los referidos ramos? El señor Sazie manifestó con este motivo que la consideracion que acaba de exponerse de la variedad de ramos que la clase contiene, habia movido a la Comisión a trabajar por incluir en cada cédula de las destinadas al sorteo materias correspondientes en lo posible a todos esos ramos; i que este antecedente hacia todavia mas notable la insuficiencia de los tres cuartos de hora que la lei señala jeneralmente para la leccion oral.—El Consejo resolvió que la formacion de las cédulas es materia de la incumbencia de la comision; pero que solo pueden imponerse como obligatorios los tres cuartos de hora legales; sin perjuicio de que si algun candidato, por no haber alcanzado a desenvolver suficientemente su tema en ese tiempo, solicitase de la Comision una audiencia mas larga, quedase al arbitrio de ésta el concedérsela.

Satisfechas con estas resoluciones las dudas propuestas por el señor Domeyko, la sesion fué levantada.

SESION EXTRAORDINARIA DEL 17 DE MAYO DE 1853.

Presidió el señor Rector, presentes los señores Meneses, Solar, Orrego i el Secretario—El señor Sazie se incorporó ya mui avanzada la sesion—Procediéndose desde luego a tratar de los asuntos que habian motivado la sesion, i comenzando por las medidas propuestas por el señor Bustillos para la mejora i conservacion del Museo Nacional, se creyó que el partido mas oportuno que por ahora puede adoptarse con ese fin, es proponer al Supremo Gobierno se sirva contratar al naturalista frances don Filiberto Germain, persona recomendada, tanto por el señor Bustillos, como por el Director de la Quinta Normal de Agricultura en una carta que ha dirigido al señor Rector, para que con el sueldo que S. E. tuviere a bien asignarle, se encargue de la coleccion de nuevos objetos de Historia natural para la reposicion de los que estén apollillados, de proveer a la conservacion de los que existan en buen estado, de hacer las clasificaciones correspondientes, i por último de preparar colecciones que permutar con los establecimientos análogos de otros paises, punto sobre cuya utilidad insistió el señor Rector, trayendo a la memoria las invitaciones que recientemente ha recibido esta Universidad del Instituto Smithsonian. El nombramiento de dicho naturalista deberá hacerse en calidad de interino, hasta que haya acreditado suficientemente sus aptitudes.—Por lo que toca a las demas medidas que para los objetos señalados convenga adoptar en lo sucesivo, el señor Decano de Matemáticas i Ciencias físicas cuidará de indicirlas oportunamente al Consejo, tomando en consideracion las propuestas del señor Bustillos, las que haga el mismo Germain, i lo que le sujiera la lectura de un folleto titulado: «Direcciones para la coleccion de objetos de Historia Natural,» que ha venido entre los libros remitidos por el Instituto Smithsonian i que le recomendó el señor Rector.

Todas estas indicaciones fueron aprobadas por el Consejo.

Continuóse luego la discusion de la solicitud del profesor de latinidad superior del

Instituto Nacional, don Juan Domingo Tagle, que quedó suspenso en la sesion de 7. del que rije.—I en 1.º lugar, por lo que respecta al tiempo que dicho Tagle sirvió bajo el imperio del antiguo decreto sobre premios, el Consejo decidió que no podia serle de abono, por cuanto no alcanzó a enterar los seis años que el citado decreto prescribia para conceder opcion a premios, desde el 5 de Junio de 1838, fecha de su primer nombramiento, hasta el 25 de Abril de 44, en que otro supremo decreto mandó quedasen suspensos los efectos del de 10 de Mayo de 1834, mientras el Gobierno no expidiese el nuevo arreglo en las rentas i premios de los profesores del Instituto Nacional; que debia formar i proponerle el Consejo Universitario.—Por lo tocante al tiempo servido por Tagle bajo el imperio del decreto de 14 de Enero de 45, hoy vijente sobre premios, pareció que estrictamente no tiene el derecho a que se le cuente para gozarlos, sino desde el 25 de Junio de 1852, en que empezó a dar do, lecciones diarias de latinidad a los alumnos de 5.ª i 6.ª, i en que por consiguientes debe considerarse como provista en él la clase con derecho a premios que establece la parte 2.ª art. 1.º del citado decreto de Enero de 45.—Pero considerando por una parte los buenos servicios que con notorio celo ha prestado al Instituto el mismo Tagle, i por otra, que desde que el profesor de latinidad superior, don Luis Antonio Vendel-Heyl, por acuerdo del respectivo Rector con anuencia del señor Ministro de Instruccion pública, cesó de dar lecciones en las clases de número del establecimiento i quedó únicamente limitado a una especial del ramo, dicho Instituto no ha tenido, puede decirse en el hecho, otro profesor superior de latin que Tagle, segun resulta de los respectivos informes que ha tenido a la vista el Consejo, se reputó muy conforme a equidad que se conceda al solicitante poder empezar a contar sus seis años para ganar premios segun la nueva lei, desde que entró a subrogar como se ha dicho al expresado Vendel-Heyl. I no constando con precision la época en que esto hubiese tenido lugar, por cuanto esta subrogacion principió por simple acuerdo verbal del señor Ministro del ramo i del Rector, el Consejo, oídos los datos que dieron sobre el particular en la sesion el señor don Borjas Solar i el Secretario infrascrito, creyó por averiguado que tal época debió ser a principios del año escolar de 1846, i así dispuso se expresase en el informe que deberá trasmitirse al señor Ministro de Instruccion pública.

En seguida, con motivo de la representacion elevada a este Consejo por don Diego Antonio Martinez, quejándose de que para la enseñanza de la Cosmografia en el Instituto Nacional haya preferido el profesor del ramo el texto de Riso Patron al escrito por el mismo Martinez, el señor Rector espuso haber examinado uno i otro texto, i encontrado el 2.º mucho mas completo que el primero, puesto que en aquel se tratan materias omitidas en éste, i otras contenidas en ambos, se hallan mas desarrolladas en el de Martinez. Puede ser, añadió, que en concepto de algunos, esa mayor concision del de Riso, no sea una desventaja, atendido el tiempo que en el Instituto se dedique al estudio de ese ramo.—Pero lo que no ofrece la menor duda, es que el programa por que hasta hoy se recibe tal exámen en ese establecimiento, llega a ser defectuoso por lo diminuto.

Faltan en él materias tan importantes, para servirme de ejemplos, como la de la *precesion de los equinoxios*, la de la *oscilacion de la oblicuidad de la Eeliptica*, i lo que es mas, ni aun el nombre de *Eeliptica* se encuentra comprendido en sus cuestiones.—Aunque el profesor pues tenga la facultad de elejir el texto que mejor le parezca de entre los aprobados por la Universidad, le incumbe la obligacion de enseñar todas las materias que abraze el Programa respectivo, que al Consejo Universitario corresponde aprobar; i en esta intelijencia creo que la única medida que puede adoptarse sobre el presente asunto, es acordar que reuniéndose las comisiones de la Facultad de Matemáticas i de Humanidades, redacten un Programa de Co-

mografía teniendo a la vista los dos textos del ramo aprobados hasta el día, i lo propongan al Consejo para que reciba la debida sancion.

Esta propuesta tuvo jeneral aprobacion.

Actó continuo se procedió a discutir el proyecto de Reglamento para el Instituto literario de Concepcion, propuesto por el Intendente de esa Provincia al Supremo Gobierno, i pasado por éste en informe al Consejo Universitario.—Comparándose sus artículos con los correspondientes del Reglamento dictado en 26 de julio de 1847 para el Instituto de la Serena, se aprobaron sin alteracion los 11 primeros.—En el 12.º, donde se dispone que «el Rector, Vice-Rector i profesores serán nombrados « por el Presidente de la República, » el Consejo creyó conveniente que para el nombramiento de estos últimos se estableciesen las mismas reglas que al efecto da el art.º 43, tit.º 2.º del citado Reglamento para el Instituto de Coquimbo.—Los artículos 13 i 14 se aprobaron sin variacion.—Tambien el 15 lo fué con solo substituir a sus partes 9.ª i 10.ª las siguientes: (se habla de las atribuciones del Rector).

9.ª Conceder a los alumnos salida en casos extraordinarios, como muerte o cumpleaños de sus padres.

10.ª Pasar un aviso verbal o por escrito a los padres o apoderados de los alumnos externos que no concurren a las clases; e instruir cada tres meses a los mismos, i a los padres o apoderados de los alumnos internos, de la conducta, aplicacion i aprovechamiento de sus hijos o encargados.

Los artículos 16, hasta 24 fueron aprobados sin otra alteracion, que la de haberse suprimido las palabras: «el miércoles de la primera semana de cuaresma.» en el signado con el numero 23.

A las atribuciones que el art. 25 señala al Consejo de profesores, se agregó una 3.ª concebida en los términos siguientes:

«Elegir los que hayn de ocupar las becas de gracia en el Instituto Nacional, concedidas a este Colejio por decreto supremo de 8 de Febrero de 1843.»

El art. 26 se aprobó en los términos contenidos en el mismo proyecto.

I siendo la hora avanzada, se levantó en este estado la sesion, quedando en tabla para la próxima la continuacion de este mismo asunto, i las mejoras propuestas en el plan de estudios de la Facultad de Leyes.

SESION DEL 21 DE MAYO DE 1853.

Presidida por el señor Rector, presentes los señores Meneses, Solar, Blanco, Sazie, Orrego, Domeyko i el Secretario.—Aprobadas las actas de las sesiones de 14 i 17 del corriente, el señor Rector confirió el grado de Licenciado en Leyes a don Domingo Pulido i don Eduardo Montes, el de Bachiller en Teolojia a don Rafael Prado, el mismo grado en Medicina a don Daniel Santander, i el mismo en Humanidades a don Pedro Montes.—A continuacion se dió cuenta: 1.º De un oficio del señor Decano de Humanidades, transmitiendo el informe del visitador jeneral de escuelas, don José B. Suarez, sobre la visita hecha a las particulares de Santiago.—El conocimiento de este asunto quedó en tabla.

2.º De un informe de la comision de la misma Facultad de Humanidades, designada para examinar el texto de Historia jeneral de la Edad media, escrito en frances por Mr. Victor Boreau, que el profesor del Instituto Nacional don Raimundo

Silva, encargado de su traduccion por el anterior Rector de ese establecimiento, ha presentado solicitando una declaracion del Consejo Universitario, sobre si lo cree o no adoptable para la enseñanza del ramo, con el objeto de continuar su trabajo con mayor seguridad en esa obra muchos méritos que la recomiendan i hacen en gran manera preferible al texto seguido en el día, suprimiéndose solo en la enseñanza algunos títulos, a juicio del profesor, con el objeto de obviar el inconveniente de su mas que necesaria extension, el Consejo aprobó el parecer referido, disponiendo se diese conocimiento de este acuerdo al profesor recurrente.

3.º De una representacion de los señores don Miguel Luis i don Gregorio V. Amunátegui, acompañando un ejemplar de las *Historias antigua i griega*, escritas en frances por Mr. V. Boreau, que el señor don Manuel Orrego, siendo Rector del Instituto Nacional, les encargó tradujesen para reemplazar en la enseñanza las de Mr. Fleury, cuyos numerosos defectos son demasiado notorios. Para continuar su trabajo con alguna seguridad de la adopcion de tales textos, solicitan una declaracion sobre el particular del Consejo Universitario.—Pasó en informe al señor Decano de Humanidades.

4.º De una solicitud del Presbitero don Pedro Ovalle, elegido por la Facultad de Teología para llenar la vacante del Ilustrísimo señor don Diego Antonio Elizondo, espresando que cuando se disponia a efectuar su recepcion, se ha visto en la imposibilidad de concluir su trabajo principiado al efecto, por la necesidad de consagrarse exclusivamente al desempeño de urgentes encargos que le han sido encomendados por la autoridad eclesiastica. Hallándose pues próximos a expirar los seis meses señalados para su recepcion, suplica se recabe del Supremo Gobierno una prórroga de ese término por 4 meses, que se contarán desde el 29 del presente, i que se le dispense la formalidad del recibimiento en clustro pleno.—El Consejo encontró suficientes los motivos expuestos en esta peticion, para recomendarla al señor Ministro de Instruccion pública.

5.º De una solicitud de los alumnos de la Academia de Leyes i práctica forense, pretendiendo se supriman algunas de las cédulas de Lejislacion i Derecho civil, que entran en sorteo para el exámen de Bachiller i Licenciado en la Facultad de Leyes, i se dividan otras pertenecientes al Derecho Canónico.—Alegan en su apoyo que las materias comprendidas en las primeras cédulas, no las han estudiado ellos en sus respectivos cursos, siendo por lo mismo imposible que en el espacio de 48 horas concedido para el exámen, pueda adquirir sobre ellas las nociones suficientes aquel a quien la suerte designa alguna de tales cédulas.—Con respecto a las segundas, aducen la considerable extension que los asuntos que ellas comprenden, toman en el nuevo texto porque se estudia el Derecho Canónico en el día, a diferencia de la concision con que esos mismos puntos eran tratados en el texto del ramo que se seguia cuando se formaron las cédulas. Habiendo el señor Rector expresado la efectividad de los fundamentos alegados en esta solicitud, propuso se autorizase al señor Decano de Leyes para dividir aquellas cédulas que a su juicio comprendan una materia demasiado vasta en el día, atendido el método que se sigue en su enseñanza, como tambien para suprimir las que pertenezcan a la primera clase de las enunciadas, o en caso de dejarlas subsistentes, para repetir el sorteo, cuando alguna de ellas le saliere al Candidato.—Esta indicacion fué aprobada por el Consejo.

Habiendo en seguida dado cuenta el señor Rector de haber llegado últimamente los mapas de vientos i corrientes, cuya remision anunciaba el Director del Observatorio astronómico de Washington, Mr. F. Maury, en su nota de que se dió cuenta en la sesion de 14 del corriente, se acordó acusar el correspondiente recibo, i que

dichos mapas pasasen al señor Decano de Matemáticas para que informe acerca del destino mas útil que en su concepto convenga dárles.

Pasándose despues de esto a tratar sobre las mejoras propuestas en el plan de estudios de la Facultad de Leyes, e invitado el señor Meneses por el señor Rector para que expusiese su dictámen sobre el particular, dicho señor Decano dijo: que en su concepto convenia suprimir de entre los estudios pertenecientes a su Facultad el de la *Lejislacion*, i separar de entre los necesarios para obtener grados en ella el de la *Economía política*.—Para lo 1.º, añadió, me fundo particularmente en el motivo de la inoportunidad del tiempo en que la Lejislacion se aprende, cuando recién se inician los cursos legales. Ese estudio es solo propio de individuos, que ya conocen el derecho positivo, i los que se encuentren en este caso, lo emprenderán por si mismos. Considérole por otra parte perjudicial, miéntras no se tenga para él un texto mas adecuado que el que se emplea en la actualidad. Nada mas pernicioso para la juventud en materia de lejislacion, que infundirle ideas poco sanas, puesto que el hombre es tan propenso a conservar toda su vida las que se le hace concebir en sus primeros años de inespierencia e irreflexion.—Por lo tocante a la *Economía*, considérola un estudio muy recomendable i provechoso, mas por lo mismo me parece debe estar separado de los necesarios para obtener grados en Leyes. ¿Qué es lo que resulta de su union en el dia? Que no se logran los fines que precisamente se ha deseado conseguir prescribiendo su aprendizaje como forzoso; porque, no teniendo relacion inmediata sus materias con los demas conocimientos legales, los jóvenes solo siguen tal clase para cumplir con la lei, i faltos de proporciones para recordar despues semejantes conocimientos, casi jeneralmente los olvidan. Asi es que no tenemos todavia hombres de especial instruccion en ese importante ramo. Si se quiere formar buenos economistas, prescribanse tales estudios como necesarios para los que sigan determinadas carreras, por ejemplo: la de los empleos de hacienda i oficinas de Estadística, la diplomática i otras, pues entónces se aprenderán esos ramos como principales por determinados individuos.—Partiendo de estos antecedentes, opino que el órden en que deben hacerse los estudios de la Facultad que dirijo, es el siguiente: Dos años de Derecho Romano i patrio concordados con un profesor: un tercer año de Derechos canónico i de jentes con otro; i por último se destinarán el 4.º i 5.º años al estudio de la práctica i códigos especiales con un tercer profesor.—De esta manera, sin gravar los fondos destinados a la enseñanza universitaria con la creacion de nuevos profesores, quedará bien arreglado lo relativo a clases de la Facultad de Leyes.

Tomando en seguida la palabra el señor Rector, expuso: que por lo que respecta a la Economía política, no opinaba, como el señor Decano de Leyes, que debiese separarse de los estudios necesarios para graduarse en esa Facultad. Téngase presente que la Facultad de Leyes agrega a este título el de *Ciencias políticas*, lo que indica bien claro la intencion que dominó al crearla, de formar en ella no solo hombres instruidos en el derecho positivo i buenos majistrados, sino tambien hombres que influyesen en materias políticas sobre la opinion e introdujesen sus buenos conocimientos adquiridos en las leyes, ocupando con lucimiento i utilidad pública asientos en los cuerpos lejisladores. Puede, en una palabra, decirse que la clase de Economía abraza las nociones mas indispensables para el progreso del país. ¿E iria a condenarsela a la oscuridad, segregándola de las necesarias para graduarse en la Facultad de que se trata? ¿Cuántos serian entónces los alumnos que voluntariamente se decidiesen asegúrla? Por lo tocante a la Lejislacion, reduciria su estudio al del Derecho público i constitucional chileno i al del Derecho penal, cuyas teorías son tan seguras i jeneralmente aceptadas hoy, que pueden, con pocas excepciones, calificarse de *axiomas*. Sobre esta base haria de los estudios en cuestion la distribucion si-

guiente: 1.º Dos años para la Economía política, Derecho público, constitucional i principios de Derecho penal, enseñadas todas estas clases en lecciones diarias por un solo profesor.—2.º Un curso bienal de Derecho Romano i patrio, enseñados separadamente o concordados, de cuyos dos modos el señor Rector elejiria el último, como mas conveniente para que los alumnos se ejerciten cuanto mas tiempo se pueda en el latin.—3.º Otro curso bienal de Códigos especiales i práctica forense, al cual se agregaria el Derecho Canónico con tres lecciones semanales durante esos dos años.—Por lo que respecta al Derecho de jentes, añadió, yo lo agregaria al primer curso que he propuesto, pues en él podrá caber sin demasiado recargo de los jóvenes, bastando seis meses en mi concepto para su completo aprendizaje, i siendo suficientes otros seis para el público i elementos del penal. El orden de enseñanza seria aquel que el profesor respectivo estimase mas conveniente.—Con este plan, como con cualquiera otro, quedará subsistente siempre el inconveniente de que cada dos años haya un número de alumnos que, habiendo concluido los cursos preparatorios, tenga que aguardar otro año mas para incorporarse en los estudios legales. Pero no hallo otro medio de obviar la dificultad, que el de establecer dos series de estudios de esta naturaleza. Para ello seria preciso crear algunos profesores sobre los que hoi existen. ¿Pero seria esto mucho para el curso mas importante de cuantos comprende la instruccion universitaria, i el único de su especie, concentrado en Santiago, que posee la nacion chilena? Tan lejos de creerlo así, me parece excesivamente mezquina esa institucion de solo tres profesores para semejantes estudios, sobre todo si la comparo con el número que a ellos tienen destinados todas las demas Universidades de que tengo noticia.—Considérese ademas de cuánta utilidad no seria ese aumento para activar los trabajos de la respectiva comision de profesores en la Facultad! Ya una larga experiencia ha hecho advertir cuán poco auxilio puede esperarse en tales tareas de los miembros no rentados que se agreguen a esas comisiones! Si siempre este plan se reputase demasiado dispendioso, podrian conseguirse las ventajas de los dobles cursos, poniéndolos a cargo de unos mismos profesores i aumentándoles en compensacion sus rentas; con lo que se lograria afianzar mas i mas su permanencia en la enseñanza, i formar hombres verdaderamente profundos por su continuada práctica en los diversos ramos de instruccion.

A todas estas proposiciones agregó todavia el señor Rector la de trasladar la enseñanza de la Filosofia i la literatura de la seccion del Instituto a la de la Universidad, combinando el estudio del primero de esos ramos con el primer curso bienal de los legales i el de la literatura con el segundo curso tambien bienal de los mismos, debiendo ser tres las lecciones semanales de uno i otro. Mas como a este pensamiento se opusiesen algunas objeciones, el mismo señor Rector dijo que, cuando desarrollase mas su plan que lo que ha alcanzado a hacerlo hasta ahora, a ese respecto, veria de darles satisfactoria solucion.

No habiéndose llegado a celebrar acuerdo alguno definitivo sobre estas materias, el señor Rector citó para su continuacion a una sesion extraordinaria que deberá celebrarse el miércoles de la semana entrante.

Se prosiguió la discusion del Reglamento para el Instituto literario de Concepcion, suspensa en la sesion extraordinaria precedente; i fué aprobado el artículo 27, sin otra modificacion que la siguiente de su parte

4.ª Dar noticia al Vice-Rector de los alumnos que crea incorrejibles, para que proceda con arreglo a lo dispuesto por el artículo 18; i que el Rector en consecuencia, proponga, si lo juzgare conveniente, la medida de expulsion al Consejo de profesores.

El art.º 28 fué igualmente aprobado con esta sola adiccion al final de su 2.ª parte: «I hacerlos responsables de las faltas que notare.

Los artículos 29 i 30 fueron aprobados sin alteracion alguna segun se contienen en el proyecto.

A las tres obligaciones que el 31 señala al capellan del establecimiento, se acordó agregar la que sigue, colocándose entre la 2.^a i 3.^a del proyecto:

3.^a Recitar en comunidad oraciones diarias por la mañana i por la noche, procurando variarlas.»

Los artículos 32 a 38 se aprobaron sin variacion.

El 39 lo fué en la forma que sigue:

En los cuatro últimos dias de semana santa, i en los tres inmediatos a la festividad del Transito, tendrán retiro los alumnos para prepararse a confesar i comulgar.

Los artículos 40 i 41 se aprobaron sin alteracion.

I siendo ya a este punto la hora avanzada, se levantó la sesion del dia.

SESION EXTRAORDINARIA DEL 25 DE MAYO DE 1853.

Presidida por el señor Rector, presentes los señores Solar, Blanco, Sazie, Orrego, Domeyko, Ramirez don Antonio i el Secretario.—Luego que fué abierta la sesion, el señor Solar, haciendo las veces del señor Meneses, que avisó no serle posible concurrir por hallarse indispuerto, presentó al Consejo el señor don Antonio Garcia Reyes, que ha leído ya ante la Facultad de Leyes su discurso de incorporacion, en conformidad al Supremo Decreto que para él ha prescrito esta solemnidad; i no siendo necesario recibirle el juramento de estilo, por tenerlo ya prestado como miembro de la Facultad de Humanidades, el señor Rector le declaró incorporado.—Igual presentacion hizo, por el mismo motivo, el señor Orrego, del señor don Pascual Solis, que ante la propia Facultad de Leyes ha leído ya su discurso de incorporacion, e igualmente quedó recibido.—En seguida se dió cuenta: 1.^o de un oficio del señor Ministro de Instruccion pública trascribiendo un Supremo Decreto por el que se nombra miembro de este Consejo, en reemplazo del señor Orrego, i por el tiempo que a éste faltó para cumplir su período legal, al Rector del Instituto Nacional, don Antonio Ramirez.

2.^o De un oficio del señor Decano de Matemáticas, trasmitiendo copia del acta de la sesion que celebró su Facultad el dia 18 del que rije, para llenar las vacantes que en ella han resultado por fallecimiento de don Simon Molinare, don Agustin Olavarrrieta, don Andres Gorbea i otras dos mas. Resultando haber sido designados al efecto don Manuel Fernandez, don Francisco Fierro, don Ignacio Valdivia, don Manuel Valdes i don Alejandro Vial, se mandó pasar dicha copia al señor Ministro de Instruccion pública.

3.^o Pasaron a la comision correspondiente dos cuentas de las entradas i gastos que ha tenido la Facultad de Matemáticas durante el primer cuatrimestre del corriente año, presentadas por el señor Secretario de la misma.

Continuó en seguida la discusion pendiente sobre el plan de mejoras en los estudios de la Facultad de Leyes.—I tocándose desde luego el punto de si convendrá trasladar todo el estudio de la filosofia i de la literatura, de la seccion del Instituto, donde ahora se hallan, a la Universidad, el señor Rector dijo: que en su opinion solo deberia dejarse en la 1.^a seccion un breve curso de lójica para los alumnos del

no haber llegado todavía las que indica como enviadas por otros sujetos; aceptando las ofertas contenidas en su nota; i por último, enumerándole los impresos que se le manden en retorno.

Dispúsose tambien que tanto esta correspondencia, como la de que habla el núm. 5, i la seguida con Mr. Gilliss, con motivo de la compra del nuevo instrumento para el Observatorio astronómico de Santiago, se insertasen en los *Anales*.

En 7.º lugar se dió cuenta de una carta dirigida al señor Rector por don Luis Sada, recomendándole un naturalista frances, don Filiberto Germain, como mui apropiado para ser contratado para el servicio del Museo Nacional, que se está tratando de reformar—Esta propuesta se reservó para considerarla al par con las mejoras propuestas por el señor Bustillos para el indicado Museo, en la próxima sesion extraordinaria que el Consejo ha acordado.

Despues de esto, el señor Domeyko consultó diversas dudas que dijo haber ocurrido a la Comision de jueces ya instalada para el concurso a la cátedra de Patolojia i Clínica interna, mandada dar a oposicion—La 1.ª de esas dudas recaia sobre si, atendido el tenor de la 2.ª parte del art. 18 del Supremo Decreto de 29 de Octubre de 1849, sobre tales oposiciones, podria la referida comision exigir a los candidatos que se mantuviesen en una pieza determinada secuestrados de toda comunicacion exterior, durante las 9 horas que el citado articulo les concede para preparar su leccion oral.—El señor Sazie observó sobre esta duda que la comision habia creído que los candidatos no podrian ofrecer un testimonio suficientemente decisivo de su peculiar capacidad, si para prepararse a esta prueba se les permitia valerse del auxilio de libros o advertencias estrañas, como sucederia si no se les obligara a mentenerse encerrados durante su preparacion. En la imposibilidad, dijo, de tomar igual precaucion con respecto a la prueba escrita, para la cual se concedieron 15 dias, se trató, cuando el mencionado Supremo Decreto se discutia, de proporcionar a la comision un medio de cerciorarse de si el trabajo es o no del que lo presenta, por medio de las preguntas de los jueces i de la argumentacion de los coopositores, que previene la parte 1.ª del citado art. 18. El mismo principio, pues, que sirvió para disponer esto último, hace natural la interpretacion que a la referida 2.ª parte del articulo ha pensado debe darse la comision para el concurso que ahora se vá a celebrar.

El señor Rector replicó a estas observaciones del señor Sazie, que ellas podrian ser mui oportunas para demostrar en el Supremo Decreto de 29 de Octubre un vacío que convenga talvez llenar; pero que, no exijiendo espresamente ese Decreto semejante secuestracion, los candidatos podrian quejarse de que se les quiere imponer una nueva condicion gravosa, con que ellos justamente no habian contado. «Mientras la lei no se varie,» añadió, «nada puede agregársele, i es preciso respetar esa especie de convencion tácita que se verifica entre ella i los candidatos, que en la intelijencia i bajo el imperio de sus prescripciones actuales, se presentan al concurso.»

Acorde el Consejo con este parecer del señor Rector, resolvió no haber lugar, en tanto que la actual lei subsista, a la secuestracion que habia considerado conveniente la comision para el concurso a la clase de Patolojia i Clínica interna.

2.ª Duda consultada por el señor Domeyko—«Atendido el tenor de la citada 1.ª parte del art. 18 del Supremo Decreto de 29 de Octubre de 49, pueden los jueces dispensar las interrogaciones a los candidatos sobre sus memorias escritas, i los mismos candidatos abstenerse de las preguntas entre si, a que esa parte del art. se refiere?»—El Consejo decidió que los términos en que la lei está concebida, hacen obligatorias para los jueces tales interrogaciones i voluntarias para los candidatos.

3.ª duda—Los tres cuartos de hora que la 2.ª parte del sobrecitado articulo prescribe ha de durar la leccion oral de cada opositor, parecen mui poco tiempo para que un candidato a la clase que ahora se trata de proveer, muestre debidamente su

suficiencia en los varios importantísimos ramos que ella abarca i cada uno de los cuales podria ser materia suficiente para un solo profesor. ¿Puede, pues, por esta consideracion exigir la comision a los opositores a esa clase que hagan durar sus disertaciones, no solo los referidos tres cuartos de hora, sino tambien el mayor tiempo que ella les pretije a virtud de considerarlo necesario para que cada uno de ellos haga notoria su capacidad en todos los referidos ramos? El señor Sazie manifestó con este motivo que la consideracion que acaba de exponerse de la variedad de ramos que la clase contiene, habia movido a la Comision a trabajar por incluir en cada cédula de las destinadas al sorteo materias correspondientes en lo posible a todos esos ramos; i que este antecedente hacia todavia mas notable la insuficiencia de los tres cuartos de hora que la lei señala jeneralmente para la leccion oral.—El Consejo resolvió que la formacion de las cédulas es materia de la incumbencia de la comision; pero que solo pueden imponerse como obligatorios los tres cuartos de hora legales; sin perjuicio de que si algun candidato, por no haber alcanzado a desenvolver suficientemente su tema en ese tiempo, solicitase de la Comision una audiencia mas larga, quedase al arbitrio de ésta el concedérsela.

Satisfechas con estas resoluciones las dudas propuestas por el señor Domeyko, la sesion fué levantada.

SESION EXTRAORDINARIA DEL 17 DE MAYO DE 1853.

Presidió el señor Rector, presentes los señores Meneses, Solar, Orrego i el Secretario—El señor Sazie se incorporó ya mui avanzada la sesion—Procediéndose desde luego a tratar de los asuntos que habian motivado la sesion, i comenzando por las medidas propuestas por el señor Bustillos para la mejora i conservacion del Museo Nacional, se creyó que el partido mas oportuno que por ahora puede adoptarse con ese fin, es proponer al Supremo Gobierno se sirva contratar al naturalista frances don Filiberto Germain, persona recomendada, tanto por el señor Bustillos, como por el Director de la Quinta Normal de Agricultura en una carta que ha dirigido al señor Rector, para que con el sueldo que S. E. tuviere a bien asignarle, se encargue de la coleccion de nuevos objetos de Historia natural para la reposicion de los que estén apollillados, de proveer a la conservacion de los que existan en buen estado, de hacer las clasificaciones correspondientes, i por último de preparar colecciones que permutar con los establecimientos análogos de otros paises, punto sobre cuya utilidad insistió el señor Rector, trayendo a la memoria las invitaciones que recientemente ha recibido esta Universidad del Instituto Smithsonian. El nombramiento de dicho naturalista deberá hacerse en calidad de interino, hasta que haya acreditado suficientemente sus aptitudes.—Por lo que toca a las demas medidas que para los objetos señalados convenga adoptar en lo sucesivo, el señor Decano de Matemáticas i Ciencias físicas cuidará de indicirlas oportunamente al Consejo, tomando en consideracion las propuestas del señor Bustillos, las que haga el mismo Germain, i lo que le sujiera la lectura de un folleto titulado: «Direcciones para la coleccion de objetos de Historia Natural,» que ha venido entre los libros remitidos por el Instituto Smithsonian i que le recomendó el señor Rector.

Todas estas indicaciones fueron aprobadas por el Consejo.

Continuóse luego la discusion de la solicitud del profesor de latinidad superior del

Instituto Nacional, don Juan Domingo Tagle, que quedó suspenso en la sesion de 7 del que rije.—I en 1.º lugar, por lo que respecta al tiempo que dicho Tagle sirvió bajo el imperio del antiguo decreto sobre premios, el Consejo decidió que no podia serle de abono, por cuanto no alcanzó a enterar los seis años que el citado decreto prescribia para conceder opcion a premios, desde el 5 de Junio de 1838, fecha de su primer nombramiento, hasta el 25 de Abril de 44, en que otro supremo decreto mandó quedasen suspensos los efectos del de 10 de Mayo de 1834, mientras el Gobierno no expidiese el nuevo arreglo en las rentas i premios de los profesores del Instituto Nacional, que debia formar i proponerle el Consejo Universitario.—Por lo tocante al tiempo servido por Tagle bajo el imperio del decreto de 14 de Enero de 45, hoy vijente sobre premios, pareció que estrictamente no tiene él derecho a que se le cuente para gozarlos, sino desde el 25 de Junio de 1852, en que empezó a dar do, lecciones diarias de latinidad a los alumnos de 5.ª i 6.ª, i en que por consiguientes debe considerarse como provista en él la clase con derecho a premios que establece la parte 2.ª art. 4.º del citado decreto de Enero de 45.—Pero considerando por una parte los buenos servicios que con notorio celo ha prestado al Instituto el mismo Tagle, i por otra, que desde que el profesor de latinidad superior, don Luis Antonio Vendel-Heyl, por acuerdo del respectivo Rector con anuencia del señor Ministro de Instruccion pública, cesó de dar lecciones en las clases de número del establecimiento i quedó únicamente limitado a una especial del ramo, dicho Instituto no ha tenido, puede decirse en el hecho, otro profesor superior de latin que Tagle, segun resulta de los respectivos informes que ha tenido a la vista el Consejo, se reputó muy conforme a equidad que se conceda al solicitante poder empezar a contar sus seis años para ganar premios segun la nueva lei, desde que entró a subrogar como se ha dicho al expresado Vendel-Heyl. I no constando con precision la época en que esto hubiese tenido lugar, por cuanto esta subrogacion principiò por simple acuerdo verbal del señor Ministro del ramo i del Rector, el Consejo, oidos los datos que dieron sobre el particular en la sesion el señor don Borjas Solar i el Secretario infrascrito, creyó por averiguado que tal época debió ser a principios del año escolar de 1846, i así dispuso se expresase en el informe que deberá transmitirse al señor Ministro de Instruccion pública.

En seguida, con motivo de la representacion elevada a este Consejo por don Diego Antonio Martinez, quejándose de que para la enseñanza de la Cosmografia en el Instituto Nacional haya preferido el profesor del ramo el texto de Riso Patron al escrito por el mismo Martinez, el señor Rector espuso haber examinado uno i otro texto, i encontrado el 2.º mucho mas completo que el primero, puesto que en aquel se tratan materias omitidas en éste, i otras contenidas en ambos, se hallan mas desarrolladas en el de Martinez. Puede ser, añadió, que en concepto de algunos, esa mayor concision del de Riso, no sea una desventaja, atendido el tiempo que en el Instituto se dedique al estudio de ese ramo.—Pero lo que no ofrece la menor duda, es que el programa por que hasta hoy se recibe tal exámen en ese establecimiento, llega a ser defectuoso por lo diminuto.

Faltan en él materias tan importantes, para servirme de ejemplos, como la de la *precesion de los equinoxios*, la de la *oscilacion de la oblicuidad de la Eeliptica*, i lo que es mas, ni aun el nombre de *Eeliptica* se encuentra comprendido en sus cuestiones.—Aunque el profesor pues tenga la facultad de elejir el texto que mejor le parezca de entre los aprobados por la Universidad, le incumbe la obligacion de enseñar todas las materias que abraze el Programa respectivo, que al Consejo Universitario corresponde aprobar; i en esta intencjencia creo que la única medida que puede adoptarse sobre el presente asunto, es acordar que reuniéndose las comisiones de la Facultad de Matemáticas i de Humanidades, redacten un Programa de Cos-

mografía teniendo á la vista los dos textos del ramo aprobados hasta el día, i lo propongan al Consejo para que reciba la debida sancion.

Esta propuesta tuvo jeneral aprobacion.

Acto continuo se procedió a diseutir el proyecto de Reglamento para el Instituto literario de Concepcion, propuesto por el Intendente de esa Provincia al Supremo Gobierno, i pasado por éste en informe al Consejo Universitario.—Comparándose sus artículos con los correspondientes del Reglamento dictado en 26 de julio de 1847 para el Instituto de la Serena, se aprobaron sin alteracion los 11 primeros.—En el 12.º, donde se dispone que «el Rector, Vice-Rector i profesores serán nombrados « por el Presidente de la República,» el Consejo creyó conveniente que para el nombramiento de estos últimos se estableciesen las mismas reglas que al efecto da el art.º 43, tit.º 2.º del citado Reglamento para el Instituto de Coquimbo.—Los artículos 13 i 14 se aprobaron sin variacion.—Tambien el 15 lo fué con solo substituir a sus partes 9.ª i 10.ª las siguientes: (se habla de las atribuciones del Rector).

9.ª Conceder a los alumnos salida en casos extraordinarios, como muerte o cumplimiento de sus padres.

10.ª Pasar un aviso verbal o por escrito a los padres o apoderados de los alumnos externos que no concurran a las clases; e instruir cada tres meses a los mismos, i a los padres o apoderados de los alumnos internos, de la conducta, aplicacion i aprovechamiento de sus hijos o encargados.

Los artículos 16, hasta 24 fueron aprobados sin otra alteracion, que la de haberse suprimido las palabras: «el miércoles de la primera semana de cuaresma.» en el signado con el numero 23.

A las atribuciones que el art. 25 señala al Consejo de profesores, se agregó una 3.ª concebida en los términos siguientes:

«Elejir los que hayn de ocupar las becas de gracia en el Instituto Nacional, concedidas a este Colejio por decreto supremo de 8 de Febrero de 1843.»

El art. 26 se aprobó en los términos contenidos en el mismo proyecto.

I siendo la hora avanzada, se levantó en este estado la sesion, quedando en tabla para la próxima la continuacion de este mismo asunto, i las mejoras propuestas en el plan de estudios de la Facultad de Leyes.

SESION DEL 21 DE MAYO DE 1853.

Presidida por el señor Rector, presentes los señores Meneses, Solar, Blanco, Sazie, Orrego, Domeyko i el Secretario.—Aprobadas las actas de las sesiones de 14 i 17 del corriente, el señor Rector confirió el grado de Licenciado en Leyes a don Domingo Pulido i don Eduardo Montes, el de Bachiller en Teolojia a don Rafael Prado, el mismo grado en Medicina a don Daniel Santander, i el mismo en Humanidades a don Pedro Montes.—A continuacion se dió cuenta: 1.º De un oficio del señor Decano de Humanidades, transmitiendo el informe del visitador jeneral de escuelas, don José B. Suarez, sobre la visita hecha a las particulares de Santiago.—El conocimiento de este asunto quedó en tabla.

2.º De un informe de la comision de la misma Facultad de Humanidades, designada para examinar el texto de Historia jeneral de la Edad media, escrito en frances por Mr. Victor Boreau, que el profesor del Instituto Nacional don Raimundo

Silva, encargado de su traducción por el anterior Rector de ese establecimiento, ha presentado solicitando una declaración del Consejo Universitario, sobre si lo cree o no adoptable para la enseñanza del ramo, con el objeto de continuar su trabajo con mayor seguridad de su aprobacion. Resultando de dicho informe, que la citada comision encuentra en esa obra muchos méritos que la recomiendan i hacen en gran manera preferible al texto seguido en el dia, suprimiéndose solo en la enseñanza algunos títulos, a juicio del profesor, con el objeto de obviar el inconveniente de su mas que necesaria extension, el Consejo aprobó el parecer referido, disponiendo se diese conocimiento de este acuerdo al profesor recurrente.

3.º De una representacion de los señores don Miguel Luis i don Gregorio V. Amunátegui, acompañando un ejemplar de las *Historias antigua i griega*, escritas en frances por Mr. V. Boreau, que el señor don Manuel Orrego, siendo Rector del Instituto Nacional, les encargó tradujesen para reemplazar en la enseñanza las de Mr. Fleury, cuyos numerosos defectos son demasiado notorios. Para continuar su trabajo con alguna seguridad de la adopcion de tales textos, solicitan una declaracion sobre el particular del Consejo Universitario.—Pasó en informe al señor Decano de Humanidades.

4.º De una solicitud del Presbitero don Pedro Ovalle, elegido por la Facultad de Teolojia para llenar la vacante del Ilustrísimo señor don Diego Antonio Elizondo, espresando que cuando se disponia a efectuar su recepcion, se ha visto en la imposibilidad de concluir su trabajo principiado al efecto, por la necesidad de consagrarse exclusivamente al desempeño de urjentes encargos que le han sido encomendados por la autoridad eclesiastica. Hallándose pues próximos a expirar los seis meses señalados para su recepcion, suplica se recabe del Supremo Gobierno una prórroga de ese término por 4 meses, que se contarán desde el 29 del presente, i que se le dispense la formalidad del recibimiento en claustro pleno.—El Consejo encontró suficientes los motivos expuestos en esta peticion, para recomendarla al señor Ministro de Instruccion pública.

5.º De una solicitud de los alumnos de la Academia de Leyes i práctica forense, pretendiendo se supriman algunas de las cédulas de Lejislacion i Derecho civil, que entran en sorteo para el exámen de Bachiller i Licenciado en la Facultad de Leyes, i se dividan otras pertenecientes al Derecho Canónico.—Alegan en su apoyo que las materias comprendidas en las primeras cédulas, no las han estudiado ellos en sus respectivos cursos, siendo por lo mismo imposible que en el espacio de 48 horas concedido para el exámen, pueda adquirir sobre ellas las nociones suficientes aquel a quien la suerte designa alguna de tales cédulas.—Con respecto a las segundas, aducen la considerable extension que los asuntos que ellas comprenden, toman en el nuevo texto porque se estudia el Derecho Canónico en el dia, a diferencia de la concision con que esos mismos puntos eran tratados en el texto del ramo que se seguia cuando se formaron las cédulas. Habiendo el señor Rector expresado la efectividad de los fundamentos alegados en esta solicitud, propuso se autorizase al señor Decano de Leyes para dividir aquellas cédulas que a su juicio comprendan una materia demasiado vasta en el dia, atendido el método que se sigue en su enseñanza, como tambien para suprimir las que pertenezcan a la primera clase de las enunciadas, o en caso de dejarlas subsistentes, para repetir el sorteo, cuando alguna de ellas le saliere al Candidato.—Esta indicacion fué aprobada por el Consejo.

Habiendo en seguida dado cuenta el señor Rector de haber llegado últimamente los mapas de vientos i corrientes, cuya remision anunciaba el Director del Observatorio astronómico de Washington, Mr. F. Maury, en su nota de que se dió cuenta en la sesion de 14 del corriente, se acordó acusar el correspondiente recibo, i que

dichos mapas pasasen al señor Decano de Matemáticas para que informe acerca del destino mas útil que en su concepto convenga darles.

Pasándose despues de esto a tratar sobre las mejoras propuestas en el plan de estudios de la Facultad de Leyes, e invitado el señor Meneses por el señor Rector para que expusiese su dictámen sobre el particular, dicho señor Decano dijo: que en su concepto convenia suprimir de entre los estudios pertenecientes a su Facultad el de la *Lejislacion*, i separar de entre los necesarios para obtener grados en ella el de la *Economía política*.—Para lo 1.º, añadió, me fundo particularmente en el motivo de la inoportunidad del tiempo en que la Lejislacion se aprende, cuando recién se inician los cursos legales. Ese estudio es solo propio de individuos, que ya conocen el derecho positivo, i los que se encuentren en este caso, lo emprenderán por si mismos. Considérole por otra parte perjudicial, mientras no se tenga para él un texto mas adecuado que el que se emplea en la actualidad. Nada mas pernicioso para la juventud en materia de lejislacion, que infundirle ideas poco sanas, puesto que el hombre es tan propenso a conservar toda su vida las que se le hace concebir en sus primeros años de inespierencia e irreflexion.—Por lo tocante a la *Economía*, considérola un estudio muy recomendable i provechoso, mas por lo mismo me parece debe estar separado de los necesarios para obtener grados en Leyes. ¿Qué es lo que resulta de su union en el dia? Que no se logran los fines que precisamente se ha deseado conseguir prescribiendo su aprendizaje como forzoso; porque, no teniendo relacion inmediata sus materias con los demas conocimientos legales, los jóvenes solo siguen tal clase para cumplir con la lei, i faltos de proporciones para recordar despues semejantes conocimientos, casi jeneralmente los olvidan. Asi es que no tenemos todavía hombres de especial instruccion en ese importante ramo. Si se quiere formar buenos economistas, prescribanse tales estudios como necesarios para los que sigan determinadas carreras, por ejemplo: la de los empleos de hacienda i oficinas de Estadística, la diplomática i otras, pues entónces se aprenderán esos ramos como principales por determinados individuos.—Partiendo de estos antecedentes, opino que el órden en que deben hacerse los estudios de la Facultad que dirijo, es el siguiente: Dos años de Derecho Romano i patrio concordados con un profesor: un tercer año de Derechos canónico i de jentes con otro; i por último se destinarán el 4.º i 5.º años al estudio de la práctica i códigos especiales con un tercer profesor.—De esta manera, sin gravar los fondos destinados a la enseñanza universitaria con la creacion de nuevos profesores, quedará bien arreglado lo relativo a clases de la Facultad de Leyes.

Tomando en seguida la palabra el señor Rector, expuso: que por lo que respecta a la *Economía política*, no opinaba, como el señor Decano de Leyes, que debiese separarse de los estudios necesarios para graduarse en esa Facultad. Téngase presente que la Facultad de Leyes agrega a este título el de *Ciencias políticas*, lo que indica bien claro la intencion que dominó al crearla, de formar en ella no solo hombres instruidos en el derecho positivo i buenos majistrados, sino tambien hombres que influyesen en materias políticas sobre la opinion e introdujesen sus buenos conocimientos adquiridos en las leyes, ocupando con lucimiento i utilidad pública asientos en los cuerpos lejisladores. Puedo, en una palabra, decirse que la clase de *Economía* abraza las nociones mas indispensables para el progreso del país. ¿E iría a condenarsela a la oscuridad, segregándola de las necesarias para graduarse en la Facultad de que se trata? ¿Cuántos serian entónces los alumnos que voluntariamente se decidiesen asegurarla? Por lo tocante a la *Lejislacion*, reduciria su estudio al del Derecho público i constitucional chileno i al del Derecho penal, cuyas teorías son tan seguras i jeneralmente aceptadas hoy, que pueden, con pocas excepciones, calificarse de *axiomas*. Sobre esta base haria de los estudios en cuestión la distribución si-

guiente: 1.º Dos años para la Economía política, Derecho público, constitucional i principios de Derecho penal, enseñadas todas estas clases en lecciones diarias por un solo profesor.—2.º Un curso bienal de Derecho Romano i patrio, enseñados separadamente o concordados, de cuyos dos modos el señor Rector elejiria el último, como mas conveniente para que los alumnos se ejerciten cuanto mas tiempo se pueda en el latin.—3.º Otro curso bienal de Códigos especiales i práctica forense, al cual se agregaria el Derecho Canónico con tres lecciones semanales durante esos dos años.—Por lo que respecta al Derecho de jentes, añadió, yo lo agregaria al primer curso que he propuesto, pues en él podrá haber sin demasiado recargo de los jóvenes, bastando seis meses en mi concepto para su completo aprendizaje, i siendo suficientes otros seis para el público i elementos del penal. El orden de enseñanza seria aquel que el profesor respectivo estimase mas conveniente.—Con este plan, como con cualquiera otro, quedará subsistente siempre el inconveniente de que cada dos años haya un número de alumnos que, habiendo concluido los cursos preparatorios, tenga que aguardar otro año mas para incorporarse en los estudios legales. Pero no hallo otro medio de obviar la dificultad, que el de establecer dos series de estudios de esta naturaleza. Para ello seria preciso crear algunos profesores sobre los que hoy existen. ¿Pero seria esto mucho para el curso mas importante de cuantos comprende la instruccion universitaria, i el único de su especie, concentrado en Santiago, que posee la nacion chilena? Tan lejos de creerlo así, me parece excesivamente mezquina esa institucion de solo tres profesores para semejantes estudios, sobre todo si la comparo con el número que a ellos tienen destinados todas las demas Universidades de que tengo noticia.—Considérese ademas de cuánta utilidad no seria ese aumento para activar los trabajos de la respectiva comision de profesores en la Facultad! Ya una larga experiencia ha hecho advertir cuán poco auxilio puede esperarse en tales tareas de los miembros no rentados que se agreguen a esas comisiones! Si siempre este plan se reputase demasiado dispendioso, podrian conseguirse las ventajas de los dobles cursos, poniéndolos a cargo de unos mismos profesores i aumentándoles en compensacion sus rentas; con lo que se lograria afianzar mas i mas su permanencia en la enseñanza, i formar hombres verdaderamente profundos por su continuada práctica en los diversos ramos de instruccion.

A todas estas proposiciones agregó todavia el señor Rector la de trasladar la enseñanza de la Filosofia i la literatura de la seccion del Instituto a la de la Universidad, combinando el estudio del primero de esos ramos con el primer curso bienal de los legales i el de la literatura con el segundo curso tambien bienal de los mismos, debiendo ser tres las lecciones semanales de uno i otro. Mas como a este pensamiento se opusiesen algunas objeciones, el mismo señor Rector dijo que, cuando desarrollase mas su plan que lo que ha alcanzado a hacerlo hasta ahora, a ese respecto, veria de darles satisfactoria solucion.

No habiéndose llegado a celebrar acuerdo alguno definitivo sobre estas materias, el señor Rector citó para su continuacion a una sesion extraordinaria que deberá celebrarse el miércoles de la semana entrante.

Se prosiguió la discusion del Reglamento para el Instituto literario de Concepcion, suspensa en la sesion extraordinaria precedente; i fué aprobado el artículo 27, sin otra modificacion que la siguiente de su parte

4.º Dar noticia al Vice-Rector de los alumnos que crea incorrejibles, para que proceda con arreglo a lo dispuesto por el artículo 48; i que el Rector en consecuencia, proponga, si lo juzgare conveniente, la medida de expulsion al Consejo de profesores.

El art.º 28 fué igualmente aprobado con esta sola adicion al final de su 2.ª parte: «I hacerlos responsables de las faltas que notare.

Los artículos 29 i 30 fueron aprobados sin alteracion alguna segun se contienen en el proyecto.

A las tres obligaciones que el 31 señala al capellan del establecimiento, se acordó agregar la que sigue, colocándose entre la 2.^a i 3.^a del proyecto:

3.^a Recitar en comunidad oraciones diarias por la mañana i por la noche, procurando variarlas.»

Los artículos 32 a 38 se aprobaron sin variacion.

El 39 lo fué en la forma que sigue:

En los cuatro últimos días de semana santa, i en los tres inmediatos a la festividad del Transito, tendrán retiro los alumnos para prepararse a confesar i comulgar.

Los artículos 40 i 41 se aprobaron sin alteracion.

I siendo ya a este punto la hora avanzada, se levantó la sesion del día.

SESION EXTRAORDINARIA DEL 25 DE MAYO DE 1853.

Presidida por el señor Rector, presentes los señores Solar, Blanco, Sazie, Orrego, Domeyko, Ramirez don Antonio i el Secretario.—Luego que fué abierta la sesion, el señor Solar, haciendo las veces del señor Meneses, que avisó no serle posible concurrir por hallarse indispuerto, presentó al Consejo el señor don Antonio Garcia Reyes, que ha leído ya ante la Facultad de Leyes su discurso de incorporacion, en conformidad al Supremo Decreto que para él ha prescrito esta solemnidad; i no siendo necesario recibirle el juramento de estilo, por tenerlo ya prestado como miembro de la Facultad de Humanidades, el señor Rector le declaró incorporado.—Igual presentacion hizo, por el mismo motivo, el señor Orrego, del señor don Pascual Solis, que ante la propia Facultad de Leyes ha leído ya su discurso de incorporacion, e igualmente quedó recibido.—En seguida se dió cuenta: 1.^o de un oficio del señor Ministro de Instruccion pública trascribiendo un Supremo Decreto por el que se nombra miembro de este Consejo, en reemplazo del señor Orrego, i por el tiempo que a éste faltó para cumplir su período legal, al Rector del Instituto Nacional, don Antonio Ramirez.

2.^o De un oficio del señor Decano de Matemáticas, trasmitiendo copia del acta de la sesion que celebró su Facultad el día 18 del que rije, para llenar las vacantes que en ella han resultado por fallecimiento de don Simon Molinare, don Agustin Olavarrieta, don Andres Gorbea i otras dos mas. Resultando haber sido designados a efecto don Manuel Fernandez, don Francisco Fierro, don Ignacio Valdivia, don Manuel Valdes i don Alejandro Vial, se mandó pasar dicha copia al señor Ministro de Instruccion pública.

3.^o Pasaron a la comision correspondiente dos cuentas de las entradas i gastos que ha tenido la Facultad de Matemáticas durante el primer cuatrimestre del corriente año, presentadas por el señor Secretario de la misma.

Continuó en seguida la discusion pendiente sobre el plan de mejoras en los estudios de la Facultad de Leyes.—I tocándose desde luego el punto de si convendrá trasladar todo el estudio de la filosofia i de la literatura, de la seccion del Instituto, donde ahora se hallan, a la Universidad, el señor Rector dijo: que en su opinion solo deberia dejarse en la 1.^a seccion un breve curso de lójica para los alumnos del

7.º año de Humanidades, i otro igualmente breve (a lo mas de 3 o 4 meses de duracion) de retórica, para los del mismo año 7.º, a continuacion del latin.—Las ventajas que el señor Bello se proponia con este pensamiento i el de colocar el estudio principal de la filosofia i de la literatura en el tiempo por el indicado en la sesion última, eran: 1.º que cuando los jóvenes entrasen a cursarlos, su entendimiento tuviese mayor desarrollo que el que puede esperarse de la corta edad en que actualmente los principian. Hoi, por otra parte, la literatura precede hasta cierto punto en orden a la filosofia, debiendo practicarse lo contrario.—2.º que en el curso de Humanidades no se aglomeren tantos ramos como hoi sucede, pues los alumnos apenas pueden resistir esa aglomeracion, segun una queja jeneral lo comprueba. El desahogo que en ellos resultará con la adopcion del plan del señor Rector, les permitirá concluir con menos dificultades i mejor aprendidos todos los demas cursos que en el Instituto queden; i dedicar mas tiempo al importante estudio de las lenguas.

Contestóse a este discurso por el señor Solar: que el recargo en los estudios de Humanidades, alegado por el señor Rector, no es tan efectivo como se pondera, pues los jóvenes que últimamente han seguido esos cursos en el orden debido, los han terminado todos sin dificultad; i los que así no lo han hecho, ha sido por su torpeza u otros obstáculos independientes del recargo. ¿I porqué habria de advertirse éste solamente en Chile, cuando se sabe que el plan hoi vijente en el Instituto es el mismo adoptado en los Colejios principales de Europa, i si alguna diferencia se nota, consiste en que el nuestro comprende todavía ménos ramos que el de aquellos? Separar la filosofia i la literatura del Instituto, sería dejarlo en tal esqueleto, reducido a tan poca cosa, que el señor Solar temeria mucho su decadencia, quitandosele sus principales profesores. Con la division que ya otras veces se ha propuesto, del estudio de los dos ramos en cuestion, estableciéndose un primer curso anual i elemental en el Instituto, i otro tambien anual i superior en la Universidad, resultaría el retardo de un año en ellos, respecto de como se hacen actualmente, i quedarían conciliados con los fines del señor Solar, los del señor Rector, a saber: el mayor desarrollo mental de los jóvenes que los aprenden, i el desahogo de los estudios humanitarios. Hai que agregar todavía que los dos citados cursos de filosofia i literatura, no alcanzarian a hacerse en toda la extension debida i que en el día tienen, durando dos años con leccion diaria, si se adoptara el pensamiento del señor Bello de que duren los mismos dos años con solo tres lecciones semanales.—Por todos estos motivos era de opinion se adoptara el orden propuesto por el señor Bello para los cursos propiamente legales, i que dejando el primer año de filosofia i de literatura para el 7.º de humanidades, se hiciera luego pasar a los jóvenes a la Universidad para seguir en la misma forma la clase de filosofia superior durante el primer año de cursos legales, i la literatura durante el 2.º de los mismos.—El 7.º año de latin propuesto por el señor Rector en lugar del 1.º de filosofia en el Instituto, el señor Solar lo reputaba supérfluo.

En su réplica el señor Rector, entre otros varios argumentos con que sostuvo su plan, dijo, con respecto a la objecion de ser insuficientes tres lecciones semanales durante dos años de filosofia i literatura, que en su concepto todas las lecciones de cursos superiores no debian durar solo una hora como hoi, sino dos, i por lo tocante al latin, que el 7.º año lo reputaba conveniente para que los alumnos se ejercitasen principalmente en traducciones escritas del castellano a ese idioma. Incubó, ademas, sobre los inconvenientes de que en filosofia unos mismos alumnos tuviesen dos profesores diversos, que podrian producirles incertidumbres funestas, inculcándoles principios contrarios; pues se presta a ello tanto la variedad de sistemas de que mas que otra alguna esa ciencia adolece.

A lo que respondian los partidarios de la opinion opuesta que ese último incon-

veniente podía allanarse disponiendo fuesen unos mismos los profesores de filosofía i literatura en los cursos del Instituto i la Universidad.

Prosiguióse todavía por largo espacio i con abundante copia de razones, esta discusion, tomando parte en ella los señores Blanco, Sazie, Orrego, Domeyko i el Secretario.—Se hicieron en el curso de ella varias nuevas observaciones: 1.º sobre la conveniencia de que el grado de Bachiller en Humanidades no se reciba sin haber seguido por lo ménos un curso anual elemental de filosofía i de literatura, teniéndose para ello presentes las razones que se adujeron en la sesion del 20 de Noviembre de 1852 i constan de la acta respectiva; i 2.º sobre que los primeros cursos legales no se hagan con tanta anticipacion al 2.º año de filosofía, que comprende, con la moral i el derecho natural, los conocimientos preliminares mas indispensables para los que inician aquellos cursos.

Por último, tratándose de fijar un partido que conciliase en lo posible las varias opiniones emitidas, la mayor parte de los miembros presentes pareció decidirse por el que sigue:

1.º El estudio de la filosofía i el de la literatura subsistirán en la seccion del Instituto Nacional; pero solo en un curso elemental de ambos ramos que ocupará el 7.º año de los preparatorios o humanitarios. Este curso elemental comprenderá en filosofía todas sus partes ménos el Derecho natural; i en literatura toda la parte que se llama propiamente Retórica.

2.º Terminados con este 7.º año los estudios preparatorios, pasarán los alumnos a incorporarse en la seccion universitaria, donde los que hayan de seguir los cursos legales, continuarán durante el primer año la clase de filosofía superior i Derecho natural con lecciones diarias; i durante el 2.º la literatura superior tambien con lecciones diarias.

3.º En el espacio de esos mismos dos primeros años, los propios alumnos estudiarán el Derecho público i constitucional, el Derecho de jentes i la Economía política, con lecciones diarias, destinándose un año a los tres primeros ramos indicados, i a la Economía política el otro.

4.º Vendrá en seguida otro curso bienal de Derecho Romano i patrio concordados, durante el cual se darán tambien tres veces por semana lecciones de Derecho Canónico.

5.º Terminará los estudios legales un curso bienal de Códigos especiales i práctica forense.

Con respecto a la doble série de estudios legales, que el señor Rector propuso en la sesion precedente, tanto por lograr las ventajas que allí mismo enunció, de este aumento de profesores, como por evitar el atraso de un año que hoi dia experimentan cada dos, los alumnos que terminan los cursos preparatorios, el Consejo pareció tambien aceptar unánimemente ese partido, salvo en el curso bienal de práctica i códigos especiales, en que se reputó supérflua semejante duplicacion.

Pero sin llegarse a resolver definitivamente nada sobre todo lo espuesto, por haber dicho el señor Rector que necesitaba meditar mas la materia, con el fin de ver modo de allanar diversas dificultades que le ocurrían para la aceptacion del plan acojido por la mayoría, se levantó la sesion, quedando en tabla el mismo asunto para la inmédiata.

EXTRACTO DE LA SESION DEL 28 DE MAYO DE 1953.

Presidida por el señor Rector presentes los señores Meneses, Solar, Blanco, Sazier Orrego, Domeyko i el Secretario.—Aprobadas las actas de las sesiones de 21 i 25 del corriente, el señor Rector confirió el grado de Bachiller en Humanidades a don Justo Belisario Henriquez i don Abelardo Sotomayor.

A continuacion se dió cuenta: 1.º de un oficio del señor Ministro de I. P. trasmitiendo, para que el Consejo informe, una solicitud elevada al Supremo Gobierno por don Miguel A. Verdugo con el objeto de que se le permita establecer en el Departamento de los Andes un colejio de instruccion secundaria. El Consejo, examinados los informes del Gobernador del referido Departamento i del señor Intendente de Aconcagua, que acompañan esta solicitud, i oido tambien lo que en la sesion se expuso por el señor Meneses acerca de la conveniencia de la planteacion del referido colejio en aquellos poblados lugares, i por el mismo señor i don Borjas Solar acerca de las prendas morales i aptitudes que recomiendan al solicitante, acordó informar favorablemente sobre el pensamiento al Supremo Gobierno, i aun apoyar la idea sujerida en su informe por el Gobernador de los Andes sobre que, a fin de asegurar la subsistencia de la empresa siquiera en los primeros tiempos, i evitar que a poco de planteada sucumba por insuficiencia de recursos como otras que la han precedido, el Supremo Gobierno la auxilie con alguna asignacion fija, a condicion de que el Colejio eduque gratuitamente cierto número de alumnos pobres. Notándose al mismo tiempo ser demasiados los ramos que Verdugo se compromete a enseñar, lo cual podria mas bien perjudicarle, se acordó tambien proponer al señor Ministro que en caso de tener lugar la subvencion indicada, le imponga solo como obligatoria la enseñanza de la gramática castellana, jeografía i cosmografía, frances, aritmética, relijion i urbanidad, dejando el latin como voluntario para los que quieran seguir esa clase.—Por último, cada año deberá dar cuenta Verdugo del estado de su Colejio, para que pueda continuarsele abonando la subvencion.

En 2.º lugar se dió cuenta de tres informes de la comision de cuentas del Consejo, sobre las presentadas por los Secretarios jeneral, de Teolojia i de Leyes, de los fondos que han ingresado al poder del 2.º durante el primer cuatrimestre del presente año, i a los del 4.º i 3.º durante los dos últimos cuatrimestres, cumplidos en 30 de Abril próximo pasado. Resultando de esos informes estar las referidas cuentas en regla, el Consejo las aprobó i mandó pasar los sobrantes a la caja universitaria.

3.º De una presentacion con que don José Basterrica acompaña un texto de aritmética que ha trabajado para la enseñanza de las escuelas, con el fin de que en ellas se mande adoptar.—Pasó en informe al señor Decano de Matemáticas.

4.º De una solicitud del Diácono don Miguel Tagle, relativa a que se le dispensen para el grado de Bachiller en Teolojia los exámenes de Aritmética i Gramática castellana, únicos que de los requeridos no ha podido rendir por haberse enfermado a la mitad de sus cursos, habiendo dado, en compensacion, de otros ramos que no le eran obligatorios, tales como el frances, quimica i derecho canónico. En atencion a las razones expuestas el Consejo accedió a esta solicitud.

Prosiguiéndose despues de esto la discusion del Reglamento para el Instituto li-

terario de Concepcion, suspensa desde la sesion de 21 del que rije, fueron aprobados sin alteracion alguna sus articulos signados con los números 42 a 51.

El 52 fué aprobado en estos términos:

«Los exámenes totales deberán rendirse ante el Rector i tres profesores a lo menos.—En los parciales bastará que se hallen presentes el Rector i dos profesores.

El 53 lo fué como se contiene en el proyecto.

El 54 en estos términos:

«Los examinadores tendrán tres votos: de distincion, de simple aprobacion i reprobacion. La mayoría decidirá de la aprobacion o reprobacion del alumno, i en «caso de empate el Presidente»

El 55 fué aprobado con la sola supresion de las palabras *que fueren facultativos*, que contiene.

Los restantes artículos hasta la conclusion, fueron aprobados sin alteracion alguna.

Se dispuso en seguida se devolviese dicho Reglamento al señor Ministro de Instruccion pública, expresándole el método que el Consejo ha seguido en su discusion, comparándolo con los de los colejos de Talca i la Serena, i adoptando aquellas alteraciones que le han parecido convenientes.

Procedióse acto continuo a terminar la discusion del plan de estudios para la Facultad de Leyes, suspensa en la sesion extraordinaria de 25 del corriente; i habiéndose aprobado el que allí se designó como acepto a la mayoría del Consejo, sin otra alteracion que la de haberse dispuesto que a la clase de Derecho canónico precediese un curso breve de historia eclesiástica, dado por el mismo profesor, se acordó tambien que la serie de estudios en la misma Facultad fuese doble; en la propia forma que en la sesion que acaba de citarse se propuso. En consecuencia, se trató de fijar el número de profesores que deberían establecerse i la distribucion que entre ellos se hubiese de hacer de las varias clases que el plan aprobado comprende.

Esta distribucion quedó determinada en la forma que sigue:

1.º Un profesor de Derecho público, constitucional i de jentes, i otro de Economía política, que enseñarán sin interrupcion sus ramos respectivos.

2.º Dos profesores de Derecho romano i patrio concordados, i otro de Derecho canónico para los alumnos de 1.º i 2.º año de aquel.

3.º Un profesor de códigos especiales i práctica forense.

Por indicacion del señor Rector, convino igualmente el Consejo en que los alumnos del 7.º año de Humanidades debian continuar el estudio del latin con tres pasos semanales, al mismo tiempo que aprendan Filosofia con leccion diaria, i literatura con tres lecciones semanales.—Durante el 6.º i 7.º año de latin, se cuidará especialmente de ejercitar a los jóvenes en composiciones escritas del castellano a aquel idioma.

Terminado con esto todo lo relativo al plan de estudios universitarios en las diversas Facultades, se mandó comunicar los acuerdos celebrados al señor Ministro de Instruccion pública, levantándose en seguida la sesion.